AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 084/2010

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006 ; y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO" (Hoja 1 de 2).

Asunción, 17 de noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 38/2010 del 15 de noviembre de 2010, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la Coordinadora de la UOC, la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, declarar desierto el llamado a Contratación Directa para el mantenimiento y reparación de las instalaciones del edificio, autorizado por Resolución de Presidencia Nº 064/2010, de fecha 4 de octubre de 2010.

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...".

Que fueron cursadas invitaciones a la firmas: 1) CONSTRUTEC S.R.L. 2) CONTEPAR, 3) ARQUITECTÓNICA S.R.L. 4) CONFORTEC S.R.L., 5) MRB S.A.

Que la fecha de apertura de ofertas estaba prevista para el día 4 de noviembre de 2010, debido a que se presentaron dos oferentes, se procedió a la prorroga conforme lo estipula la Resolución DNCP Nº 805/2009 por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentare el número mínimo de ofertas requerida por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/2003 para evaluar y realizar la adjudicación.

Que la apertura de ofertas se realizó en fecha 10 de noviembre de 2010, a las 10:15 hs, y presentaron sus ofertas las Empresas: CONSTRUCTORA EL OMBÚ S.A. e ING. ALEJANDRO RECALDE.

Que, la oferta presentada por la Empresa CONSTRUCTORA EL OMBÚ S.A., en su formulario de oferta no cotizó marca y procedencia de lo ofertado en todos los ítems, en tanto que la Empresa ING. ALEJANDRO RECALDE MORA no cotizó la marca y procedencia del ítem 8 y teniendo en cuenta que el llenado del formulario de oferta es de carácter sustancial se descalifican ambas ofertas.

Que en consecuencia la UOC sugiere Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa para el Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones del Edificio, y autorizar a realizar un nuevo llamado.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Declarar desierto el llamado a Contratación Directa para el mantenimiento y reparación de las instalaciones del edificio, autorizado por Resolución de Presidencia Nº 064/2010, de fecha 4 de octubre de 2010.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Oubenfin Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 084/2010

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006 ; y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO" (Hoja 1 de 2).

Art. 2°.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a iniciar, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC-AFD), un nuevo llamado a Contratación Directa para el mantenimiento y reparación de las instalaciones del edificio, conforme a los términos del Memorando ut supra mencionado.**

Art. 3°.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Ouberlim Arguimades Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL